INTERNO CE Nº 12/2020

A : **ING. ANDRÉS RAMÍREZ BENÍTEZ – Presidente**

DE : **COMITE DE EVALUACIÓN – Contratación Directa N° 06/20 con ID N°378720 para la PROVISION DE INSUMOS HIGIENICOS.**

OBJETO : **Elevar informe de evaluación de ofertas**

FECHA : **Asunción, 18 de noviembre de 2020**

Señor Presidente:

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación Directa N° 06/20 con ID N°378720 para la PROVISION DE INSUMOS HIGIENICOS.

Señalamos que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Interno DADM N°20/2020 del 30/10/2020 indicándose que el mismo estará conformado por:

Integrantes	Área
Abog. Rubén Delgado	Asesoría Legal
Lic. Jorge Fretes	Departamento Administrativo
Ing. Christian Pita	Asesoria Econ. Actuarial y de Seg. Social (AEAS)

De conformidad a lo establecido en el Decreto reglamentario vigente, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha **21/10/2020**, se ha procedido a la apertura de las siguientes ofertas:

Nº	FIRMA OFERENTE	Exp. Nº	Correo Electrónico	RUC
1	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	813/20	everestcomercial@hotmail.es	1379066-8
2	PROSPER S.R.L.	814/20	prospersrl@hotmail.com	80061002-4
3	SENSICRED S.A.	815/20	ideaspyas@gmail.com	80032508-7
4	PAPELERA GUAIRÁ S.A.	816/20	licitaciones@guaira.com.py	80022417-5
5	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	817/20	diegodgonzalezc@hotmail.com	3908767-0
6	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	819/20	emilioagz78@hotmail.com	3474333-2
7	DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez	820/20	gladispizurno989@gmail.com	326989-2
8	BIOX S.A.	821/20	licitaciones@bioxsa.com	80094917-0

Oferta tardía:
La siguiente oferta ha sido desechada por presentación tardía:
- Engineering and Safety Solutions S.R.L. (No ingresó por Mesa de Entradas)

1.2. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas:

Se transcriben a continuación las observaciones consignadas en el Acta de Apertura, que serán analizadas posteriormente –si correspondiere y fuera pertinente - en los demás puntos del informe:

Marcos Vargas: (Representante de la firma DISTRIBUIDORA GLADIS):
- *Manifiesta que la firma Sensicred S.A. en su Formulario de Oferta va dirigido a una convocante que no corresponde al presente llamado de licitación.*

Alberto Martinez: (Representante de la firma STARK LINE COMPANY):
- *La oferta de Everest Comercial no presenta la DJBR.*
- *La oferta de Prosper S.R.L. no presenta la DJBR.*
- *La oferta de Diego Dejesus Gonzalez Cabañas no presenta el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social incumpliendo el carácter de contratación pública sostenible al no tener funcionarios asegurados.*
- *La oferta de Gladis Pizurno no presenta la DJBR ni el Certificado de Cumplimiento IPS.*

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial. En los casos que así lo requirieron, se verificó en las constancias de SIPE incluidas en la oferta, las documentaciones presentadas.

Oferente	CONSTANCIAS
EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	No presenta
PROSPER S.R.L.	SIPE 1614440
SENSICRED S.A.	SIPE 1615370
PAPELERA GUAIRÁ S.A.	SIPE 1615243
DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	SIPE 1615350
STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	SIPE 1615318
DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez	SIPE 1615443
BIOX S.A.	No presenta

2.2. Tabla de verificación de documentaciones sustanciales:

2.2.1. En este punto, se verifica que la firma SENSICRED S.A. presenta el Formulario de Ofertas dirigido a otra entidad Convocante, situación que fue indicada en las observaciones de los oferentes, asentadas en el Acta de Apertura.

El Formulario presentado, fue dirigido a la institución Ministerio de la Mujer, y con un ID que no corresponde al proceso, el *ID 377247*, debiendo ser el ID N°378720.

Al respecto, el art. 61° del Decreto 2992/19 establece: *Serán considerados documentos de carácter sustancial: a). El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; (…)*

Asimismo, el art. 63° del mismo Decreto señala: *Método de evaluación: Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

Señalamos que el Formulario de Ofertas es un documento preestablecido, generado en el SICP ya con el nombre preimpreso de cada institución y su correspondiente ID de llamado, que el oferente debe simplemente descargar, completar con los datos de su empresa y firmarlo.

En consecuencia, este Comité considera que la oferta de SENSICRED S.A. debe ser desestimada, dado que el Formulario de Ofertas presentado no corresponde al del llamado de esta Institución.

2.2.2. Se verifica la falta de presentación de los siguientes documentos sustanciales establecidos en el Pliego de Bases, en las ofertas de las siguientes firmas, concordante con la verificación documental cuantitativa plasmada en el Acta de Apertura:

- **EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña:** No presenta la Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Documento señalado como sustancial para Oferentes individuales – Personas físicas en la Carta Invitación Estándar para procedimientos de Contratación Directa de la DNCP aprobada por Resolución DNCP N° 2859 de fecha 13 de julio de 2020).

- **BIOX S.A.:** No presenta los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales.
  No presenta documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente, tales como Poder otorgado por Escritura Pública o documentos societarios que justifiquen la representación del firmante.

En ese sentido, el Art. 61 del Decreto 2992/19 establece: *Serán considerados documentos de carácter sustancial: c). Los documentos que acrediten la existencia del oferente; d.) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente; e.) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.*

Por tanto, se debe proceder a descalificar a las ofertas de las firmas EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña y BIOX S.A..

DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS:	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	PROSPER S.R.L.	SENSICRED S.A.	PAPELERA GUAIRÁ S.A.	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez	BIOX S.A.
a. Formulario de Oferta y Lista de Precios	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

DOCUMENTOS SUSTANCIALES SOLICITADOS:	EVEREST COMERCIAL de Ever Marcial Chamorro Peña	PROSPER S.R.L.	SENSICRED S.A.	PAPELERA GUAIRÁ S.A.	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez	BIOX S.A.
c. **Documentos legales. Personas fisicas**								
• Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	No aplica	No aplica	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No aplica
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	**NO PRESENTA**	No aplica	No aplica	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No aplica
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes.	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
d. **Documentos legales. Personas jurídicas**								
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales.	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No aplica	No aplica	No aplica	**NO PRESENTA**
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. poder otorgado por Escritura Pública o documentos societarios que justifiquen la representación del firmante	No aplica	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	No aplica	No aplica	No aplica	**NO PRESENTA**

Las firmas que cumplen con los documentos de carácter sustancial son:

1. PROSPER S.R.L.
2. PAPELERA GUAIRÁ S.A.
3. DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS
4. STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate
5. DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez

3. TABLA DE VERIFICACIÓN DE PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

3.1. En atención a que la presentación de muestras es condición indispensable en el presente llamado y constituye el principal criterio de calificación, se pasará a verificar la presentación de las mismas, en las firmas que cumplen con las condiciones sustanciales:

Señalamos lo establecido en el Pliego de Bases, Numeral 12 del Anexo B: El oferente deberá presentar con su oferta una (1) muestra de cada ítem ofertado. De no ser presentada la/s muestra/s con la oferta, los oferentes deberán remitirla/s de oficio a la Unidad de Operativa de Contrataciones de la Caja, en el plazo máximo de 1 día hábil siguiente a la fecha de apertura.

Oferente	Ítems ofertadpos	Muestra de los bienes ofertados
PROSPER S.R.L.	Ítems 1, 2, y 3	Presenta muestras de ítems 1 y 2 en el acto de apertura. No presentó muestra del ítem 3 al cierre del plazo otorgado en el PBC. **Se desestima la oferta de esta firma en el ítem 3.**
PAPELERA GUAIRÁ S.A.	Ítem 2	Presenta muestra del ítem 2 en fecha 22/10/2020, según Acuse de recepción verificado. Dentro del plazo otorgado por el PBC.
DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	Ítems 1, 2, y 3	Presenta muestras de los 3 ítems en el acto de apertura.

Oferente	Ítems ofertadpos	Muestra de los bienes ofertados
STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	Ítems 1, 2, y 3	Presenta muestras de los 3 ítems en fecha 22/10/2020, según Acuse de recepción verificado. Dentro del plazo otorgado por el PBC.
DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez	Ítems 1 y 2	Presenta muestras de los 2 ítems en fecha 22/10/2020, según Acuse de recepción verificado. Dentro del plazo otorgado por el PBC.

3.2 ITEM 1: TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS

N° de orden	Firmas	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1°	PROSPER S.R.L.	350	92.000	32.200.000	NG	PARAGUAY	49.300	17.255.000	-46,41%
2°	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	350	92.000	32.200.000	NG NEGOCIOS	PARAGUAY	74.000	25.900.000	-19,57%
3°	DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez	350	92.000	32.200.000	PY PR	COLOMBIA	82.800	28.980.000	-10,00%
4°	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	350	92.000	32.200.000	SCOTT KYMBERLY CLARK	COLOMBIA	91.500	32.025.000	-0,54%

Se verifica que ninguna de las ofertas presentadas presenta errores aritméticos, por tanto no se realiza corrección alguna.

Antes de realizar el análisis de precios ofertados y aplicación de margen de preferencia, se procede a la verificación del cumplimiento de las muestras con el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

ITEM	DESCRIPCION	CRITERIO
1	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	Se verificará que la muestra de toalla de papel presentada se ajuste estrictamente al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante, que corresponda a las EETT y que sea compatible con el dispenser indicado.

N° de orden	Firmas	Verificación
1°	PROSPER S.R.L.	Se verifica que la muestra de toalla de papel presentada no corresponde al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante. Al simple tacto se verifica que el gramaje del papel no se ajusta al de la muestra establecida.
2°	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	Se verifica que la muestra de toalla de papel presentada no corresponde al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante. Al simple tacto se verifica que el gramaje del papel no se ajusta al de la muestra establecida.
3°	DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez	Se verifica que la muestra de toalla de papel presentada no corresponde al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante. Al simple tacto se verifica que el gramaje del papel no se ajusta al de la muestra establecida.
4°	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	Se verifica que la muestra de toalla de papel presentada corresponde estrictamente al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante. Además, se ajusta a las EETT y el rollo es compatible con el dispenser indicado.

Se concluye por tanto que la única oferta cuya muestra se ajusta a la establecida por la Convocante es la firma STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate.

3.3 ITEM 2: PAPEL HIGIENICO

N° de orden	Firmas	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1°	PAPELERA GUAIRÁ S.A.	440	16.500	7.260.000	BEST	PARAGUAY	12.375	5.445.000	-25,00%
2°	PROSPER S.R.L.	440	16.500	7.260.000	NG	PARAGUAY	12.870	5.662.800	-22,00%
3°	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	440	16.500	7.260.000	NG NEGOCIOS	PARAGUAY	13.000	5.720.000	-21,21%
4°	DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez	440	16.500	7.260.000	PY PR	BRASIL	14.850	6.534.000	-10,00%
5°	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	440	16.500	7.260.000	SCOTT KYMBERLY CLARK	HOLANDA	18.200	8.008.000	+10,30%

Se verifica que ninguna de las ofertas presentadas presenta errores aritméticos, por tanto no se realiza corrección alguna.

Antes de realizar el análisis de precios ofertados y aplicación de margen de preferencia, se procede a la verificación del cumplimiento de las muestras con el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones:

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

ITEM	DESCRIPCION	CRITERIO
2	PAPEL HIGIENICO	Se verificará que la muestra de papel higiénico presentada se ajuste estrictamente al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante, que corresponda a las EETT y que sea compatible con el dispenser indicado.

N° de orden	Firmas	Verificación
1°	PAPELERA GUAIRÁ S.A.	Se verifica que la muestra de papel higiénico presentada no corresponde al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante. Visualmente y al simple tacto se verifica que el tipo de papel no se ajusta al de la muestra establecida.
2°	PROSPER S.R.L.	Se verifica que la muestra de papel higiénico presentada no corresponde al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante. Visualmente y al simple tacto se verifica que el tipo de papel no se ajusta al de la muestra establecida.
3°	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	Se verifica que la muestra de papel higiénico presentada no corresponde al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante. Visualmente y al simple tacto se verifica que el tipo de papel no se ajusta al de la muestra establecida.
4°	DISTRIBUIDORA GLADIS de Gladis Norman Diana Pizurno Rodriguez	Se verifica que la muestra de papel higiénico presentada no corresponde al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante. Visualmente y al simple tacto se verifica que el tipo de papel no se ajusta al de la muestra establecida.
5°	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	Se verifica que la muestra de papel higiénico presentada corresponde estrictamente al papel establecido en el muestrario proporcionado por la Convocante. Además, se ajusta a las EETT y el rollo es compatible con el dispenser indicado.

Se concluye por tanto que la única oferta cuya muestra se ajusta a la establecida por la Convocante es la firma STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate.

3.4 ITEM 3: JABON LIQUIDO

N° de orden	Firmas	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1°	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	200	36.000	7.200.000	SCOTT	HOLANDA	39.000	7.800.000	+8,33%
2°	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	200	36.000	7.200.000	SCOTT KYMBERLY CLARK	BRASIL	40.000	8.000.000	+11,11%
3°	PROSPER S.R.L.	200	36.000	7.200.000	KYMBERLY CLARK	HOLANDA	44.000	8.800.000	+22,22%

Se verifica que ninguna de las ofertas presentadas presenta errores aritméticos, por tanto no se realiza corrección alguna.

Antes de realizar el análisis de precios ofertados , se procede a la verificación del cumplimiento de las muestras con el criterio establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. No se aplica Margen de Preferencia Nacional dado que las firmas declaran que los bienes ofertados son origen extranjero.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS MUESTRAS

ITEM	DESCRIPCION	CRITERIO
1	JABON LIQUIDO AROMATIZADO	Se verificará que la muestra de jabón líquido corresponda a las EETT y que sea compatible con el dispenser indicado.

N° de orden	Firmas	Verificación
1°	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	Se verifica que la muestra de jabón presentada corresponde a las Especificaciones Tecnicas y es compatible con el dispenser indicado.
2°	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	Se verifica que la muestra de jabón presentada corresponde a las Especificaciones Tecnicas y es compatible con el dispenser indicado.
3°	PROSPER S.R.L.	No se procede a verificar dado que la oferta no presentó muestra del producto, según lo señalado en el Numeral 3.1 del presente informe.

Se concluye que las dos ofertas cuyas muestras se ajustan a las Especificaciones Técnicas son las de DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS y STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate.

La oferta más baja corresponde a DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS.

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

Análisis de precios ofertados: Se aplica lo establecido en el Numeral 30 inciso b) del Anexo B de la Carta de Invitación y en base al Art. 4° de la Resolución DNCP N°1890/20, que expresa:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

4.1 Tabla de precios ofertados, de menor a mayor: Se transcriben a continuación **solo las ofertas cuyas muestras cumplen con el criterio establecido en el Pliego de Bases.**

4.2 ITEM 1: TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS

N° de orden	Firmas	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	350	92.000	32.200.000	SCOTT KYMBERLY CLARK	COLOMBIA	91.500	32.025.000	-0,54%

Se verifica que el precio ofertado se encuentra por debajo del precio referencial de la convocante, y dentro del rango previsto por la normativa (Art. 4° de la Resolución DNCP N°1890/20). Por tanto, no se considera pertinente realizar la consulta de composición de precios ni de desglose al oferente.
No se aplica margen de preferencia dado que se trata de una sola oferta evaluable.

4.3 ITEM 2: PAPEL HIGIENICO

N° de orden	Firmas	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	440	16.500	7.260.000	SCOTT KYMBERLY CLARK	HOLANDA	18.200	8.008.000	+10,30%

Se verifica que el precio ofertado se encuentra por encima del precio referencial de la convocante, pero dentro del rango previsto por la normativa (Art. 4° de la Resolución DNCP N°1890/20). Por tanto, no se considera pertinente realizar la consulta de composición de precios ni de desglose al oferente.
No se aplica margen de preferencia dado que se trata de una sola oferta evaluable.

4.4 ITEM 3: JABON LIQUIDO

N° de orden	Firmas	Cant.	Precio unitario referencial	Precio total referencial	Marca ofertada	Procedencia	Precio unitario ofertado	Monto total ofertado	Relación % oferta/ referencial
1	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	200	36.000	7.200.000	SCOTT	HOLANDA	39.000	7.800.000	+8,33%
2	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zarate	200	36.000	7.200.000	SCOTT KYMBERLY CLARK	BRASIL	40.000	8.000.000	+11,11%

Se verifica que los precios ofertados se encuentran por encima del precio referencial de la convocante, pero dentro del rango previsto por la normativa (Art. 4° de la Resolución DNCP N°1890/20). Por tanto, no se considera pertinente realizar la consulta de composición de precios ni de desglose a ninguno de los oferentes.
No se aplica margen de preferencia dado que se trata de bienes de origen extranjero y ninguna de las ofertas posee Certificado de Origen Nacional, según lo consultado en la web del MIC.

Las oferta más bajas corresponden a las firmas STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate, para los ítems 1 y 2, y DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS para el ítem 3, sobre los cuales se pasará ahora a efectuar las demás evaluaciones previstas en el Pliego de Bases.

5. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD LEGAL:

5.1. Se han realizado las verificaciones correspondientes de tal forma a determinar si el oferente, sus representantes, y demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 se encuentran o no en la nómina de funcionarios públicos, en cumplimiento a lo relacionado a las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

- Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
- Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

5.2. En base verificación realizada, aplicado a las firmas **STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate y DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS,** se determina cuanto sigue:

- Las firmas cumple satisfactoriamente con la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03, incluido en el Formulario de Oferta.
- Se verifica que los representantes legales de las firmas no se encuentras en los registros del personal de la Convocante, según lo verificado en la nómina del personal institucional.
- Se verifican las Constancia de Ser o No Funcionario Público y los datos correspondientes al SINARH a través de la plataforma https://www.paraguay.gov.py/documentos desarrollado por el MITIC, cuyos datos provienen de la Secretaria de la Función Pública (SFP) a través del Sistema de Intercambio de Información (SII), que responden a la consulta en la base de datos del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH) y a las nóminas de Altas y Bajas remitidas a la SFP y al Ministerio de Hacienda por los OEE:

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate		
Emilio Adrián Gomez Zárate	3.474.333	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.

Representantes/Titulares	CI N°	Verificación
DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS		
Diego Dejesus Gonzalez Cabañas	3.908.767	No aparece en la base de datos del SINARH a la fecha de realización del informe.

6. VERIFICACIÓN DE OTROS REQUISITOS DOCUMENTALES SOLICITADOS EN EL ANEXO B DE LA CARTA DE INVITACIÓN

Documentos solicitados	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS
• Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	CUMPLE	Presenta Constancia de No estar inscripto empleador*.
• Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	---	---
• Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloria General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**)	CUMPLE	CUMPLE
• Certificado de cumplimiento tributario. (**)	CUMPLE	CUMPLE
• Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	CUMPLE	CUMPLE
Otros criterios que la convocante requiera		
• Muestrario proporcionado por la Convocante.	CUMPLE	CUMPLE
• Formulario 6: Nomina de Socios/Representantes legales	CUMPLE	CUMPLE

(*)En este punto, señalamos que una de las observaciones por parte del oferente STARK LINE COMPANY en el Acta de Apertura fue:

- *La oferta de Diego Dejesus Gonzalez Cabañas no presenta el Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social incumpliendo el carácter de contratación pública sostenible al no tener funcionarios asegurados.*

Al respecto, señalamos que dado el carácter de empresa unipersonal del oferente **DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS**, y considerando el objeto del presente proceso, es válida la presentación de la Constancia de No estar inscripto – Empleador.

Se verifica, conforme a las evaluaciones realizadas que las firmas **STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate, y DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS,** CUMPLEN con los requisitos solicitados en el Pliego de Bases del Concurso.

7. RESUMEN DE SUGERENCIAS DE ADJUDICACIÓN

ITEM	DETALLE	CANT	PRECIO UNITARIO REFER.	PRECIO REFERENCIAL TOTAL	OFERTAS A ADJUDICAR			
					FIRMA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	RELACION PORCENTUAL
1	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	350	92.000	32.200.000	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate	91.500	32.025.000	-0,54%
2	PAPEL HIGIENICO	440	16.500	7.260.000	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate	18.200	8.008.000	+10,30%
3	JABON LIQUIDO	200	36.000	7.200.000	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS	39.000	7.800.000	+8,33%
	TOTALES			**46.660.000**			**47.833.000**	+2,51%

El total de las ofertas cuya adjudicación se sugiere supera el precio referencial previsto por la convocante, en un 2,51%, dada la variación en los precios de los ítems 2 y 3, que están por encima de lo estimado.

Se verifica además, que en el total, se supera el monto previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria del proceso, según CDP N°86/2020 del 10/09/2020:

	Monto CDP del PAC del proceso	Monto total de las ofertas adjudicables	Monto que excede al PAC
Rubro 330	39.200.000	40.033.000	833.000 (+2,12%)
Rubro 340	7.600.000	7.800.000	200.000 (+2,63%)
Total	46.800.000	47.833.000	1.033.000 (+2,20%)

En atención a dicho punto, las propuestas de adjudicación deberán realizarse disminuyendo las cantidades de bienes solicitados, de conformidad al Artículo 66 del Decreto Reglamentario N°2992/19 que establece: "*Disminución de cantidades: Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios u obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado; o cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que extingan la necesidad de contratar la cantidad total de bienes, servicios u obras requeridos* (...)", y en concordancia con el Numeral 6 "Criterios de Adjudicación" Inciso 2 del Anexo C de la Carta de Invitación que señala: *Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad requerida, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.*

Por tanto, **se disminuyen las cantidades solicitadas en los ítems 2 y 3**, dado que los mismos son los que superan los precios referenciales del proceso y según la proporción aproximada en la que exceden dichos referenciales, ajustando al monto total del CDP del llamado y quedando de la siguiente manera:

Ítem	DESCRIPCION	CANT ORIGINAL	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL	CANT. DISMINUIDA A ADJUD.*	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL	FIRMA OFERENTE
1	TOALLAS DE PAPEL PARA MANOS	350	91.500	32.025.000	**350**	**91.500**	**32.025.000**	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate
2	PAPEL HIGIENICO	440	18.200	8.008.000	**394**	**18.200**	**7.170.800**	STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate
3	JABON LIQUIDO	200	39.000	7.800.000	**194**	**39.000**	**7.566.000**	DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS
	TOTAL			**47.833.000**			**46.761.800**	

La sugerencia de adjudicación por el total de los ítems, disminuyendo las cantidades solicitadas en los ítems 2 y 3, asciende a la suma de Gs. **46.761.800** (Guaraníes cuarenta y seis millones setecientos sesenta y un mil ochocientos) IVA incluido.

En base a los datos expuestos, y conforme al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 y el Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 "...la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas den el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y; 3) presente el precio evaluado como el más bajo" se recomienda la adjudicación de este llamado a las siguientes firmas:

- **STARK LINE COMPANY de Emilio Adrián Gomez Zárate:** por la suma total de **Gs. 39.195.800.- (Guaraníes treinta y nueve millones ciento noventa y cinco mil ochocientos) correspondiente** a los ítems 1 y 2.
- **DIEGO DEJESUS GONZALEZ CABAÑAS:** por la suma total de **Gs. 7.566.000.- (Guaraníes siete millones quinientos sesenta y seis mil)** correspondiente al ítem 3.

Salvo mejor parecer, atentamente,

Lic. Jorge Fretes
Departamento Administrativo

Ing. Christian Pita
Asesoría Econ. Actuarial y de Seg. Social

Abog. Rubén Delgado
Asesoría Legal